



Municipio de Chigorodó
NIT: 890980998-8

Municipio de Chigorodó
Departamento de Antioquia

Despacho Alcaldía

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NRO. 0129-2024**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CHIGORODÓ	NIT. 890980998-8.
CONTRATISTA:	FUNDACION AVANCEMOS SERVICIOS INTEGRALES.	NIT: 900673949-6
OBJETO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN Y ANÁLISIS DE EXÁMENES SIMULACROS PARA PRUEBAS SABER A LOS GRADOS 11 DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ”.	
SUPERVISOR	SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA CULTURA.	
PLAZO:	UN (01) MES.	
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS MCT (10.000.000)	

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARMANDO CHAVEZ RINCON**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.017.163.434 expedida en Medellín, en su calidad de Alcalde Encargado del Municipio de Chigorodó – Departamento de Antioquia, según lo acredita el Decreto 0083 del 17 de junio de 2024, en uso de las facultades, funciones y competencias asignadas por la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario Compilatorio 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Chigorodó - Antioquia, entidad territorial con NIT. 890.980.998-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **FUNDACION AVANCEMOS SERVICIOS INTEGRALES**, identificado con el Nit:900673949-6, representado legalmente por el señor **WALTER ENRIQUE ALDANA ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía N°91.436.230, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes consideraciones: **A)** Que en la planta de personal adscrita al MUNICIPIO, no se cuenta con recurso humano disponible para la ejecución del contrato de prestación de servicios que se requiere. **B)** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios. **C)** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **D)** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se ha celebrado el contrato de prestación de servicios que se rige de acuerdo con las normas y principios de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y regido por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, desarrollará actividades y acciones necesarias para cumplir las obligaciones a favor del MUNICIPIO para **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN Y ANÁLISIS DE EXÁMENES SIMULACROS PARA PRUEBAS SABER A LOS GRADOS 11 DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ”.**



A LOS GRADOS 11 DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ". CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. OBLIGACIONES GENERALES: Son obligaciones generales cuyo cumplimiento están a cargo del contratista, las que se enuncian a continuación: **1.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general. **2.** Solicitar al Municipio la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **3.** Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados. **4.** Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia. **5.** Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual. **6.** Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.

b. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: **1.** Entregar el material para las pruebas simulacros en la Secretaría de Educación, así mismo, queda a cargo del contratista la recolección de las pruebas para la respectiva valoración-análisis. **2.** Realizar socializaciones de resultados y análisis con el material ya revisado y las mismas deben llevarse a cabo máximo 20 días calendario posterior a la aplicación de cada prueba simulacro o según acuerdo con la entidad **3.** Entregar informe de resultados con su respectivo análisis a la secretaría de educación para la cultura de Chigorodó

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: **1.** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida. **2.** Asignar un Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato. **3.** Suministrar la información y todos aquellos servicios que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el valor del contrato es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCT (10.000.000)**, pagaderos de la siguiente forma: El contratante pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un solo pago contra entrega, pagaderos dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro. Para efectos del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, a lo cual deberá anexar el Informe de Actividades del mes respectivo y el Acta de Seguimiento y Supervisión suscrita por el supervisor.

Parágrafo primero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Chigorodó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo segundo:** Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. Para el pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con pagos.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato de Prestación de Servicios será de **UN (01) MES**, contados a partir del momento en el que se suscriba el acta de inicio, en todo caso no podrá superar la vigencia fiscal.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISION: La supervisión del contrato estará en cabeza de la **SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA CULTURA** quien tendrá la responsabilidad de hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente



Municipio de Chigorodó
NIT: 890980998-8

Municipio de Chigorodó
Departamento de Antioquia

Despacho Alcaldía

contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, cada mes con el visto bueno del supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial, con el que se atenderá los costos del contrato, se financiará conforme, Numero CDP 00606 del 11 de junio de 2024.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS. SI EL CONTRATISTA faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, EL MUNICIPIO, podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad.

PARÁGRAFO: Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLAUSULA

PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIONES. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO, de la misma y solicitar su consentimiento escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: **CONCILIACIÓN:**

Quando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación del Municipio de

NA



Chigorodó, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en el centro de conciliación del Municipio de Chigorodó, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO:** El contrato se desarrollará en el Municipio de Chigorodó. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN.** EL CONTRATISTA Declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que rigen la materia. Con todo, si una vez celebrado el Contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 90 de la precitada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS:** En especial consideración a la forma de pago de la contraprestación – mensualidad vencida previo recibo a satisfacción e informe de actividades ejecutadas - la administración municipal NO estima necesaria la exigencia de presentación de garantías de cumplimiento. Sin embargo, en el cuerpo del contrato, además de las cláusulas especiales de interpretación, terminación y modificación unilaterales, indemnidad y caducidad, serán incorporados los acuerdos en relación con **MULTAS** en caso de incumplimiento de las obligaciones que surgen para las partes, y la **CLÁUSULA PENAL** ante el evento de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento de contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías en caso de ser requeridas en la cláusula decima sexta del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos municipales a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de



Municipio de Chigorodó
NIT: 890980998-8

Municipio de Chigorodó
Departamento de Antioquia

Despacho Alcaldía

compensación familiar cuando correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DIRECCION CONTRACTUAL:** a). El municipio de Chigorodó en la Carrera 104 Nro. 100-08, barrio Centro, b) El Contratista: En la ciudad de Medellín, celular 3159273186 y en el correo electrónico: administracion@avancemos.edu.co

Entidad Contratante:	DIEGO ARMANDO CHAVEZ RINCON	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Contratista:	FUNDACION AVANCEMOS SERVICIOS INTEGRALES	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Proyectó:	VALERIA ORTIZ ARBOLEDA	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.